

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA EN PROCESOS DE MENORES
INFRACTORES EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE
ADOLESCENTES EN PERÚ

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de
Abogado

Autor:

Jesus Richard Ortiz Sanchez

Asesor(a):

Mg. María Jone Valderrama Domínguez

Código ORCID N.º 0000-0003-3196-8332

HUACHO – PERÚ - 2023

PALABRAS CLAVES

Tema	Víctima
Especialidad	Derecho penal

KEYWORDS

Theme	Victim
Specialty	Criminal law

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado **"EL PERDON DE LA VICTIMA EN PROCESOS DE MENORES INFRACTORES EN EL CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN PERU"** del (a) estudiante: **ORTIZ SANCHEZ JESUS RICHARD**, identificado(a) con Código N° **1614200107**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **29%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 11 de marzo de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

DEDICATORIA

A mis seres queridos por su apoyo y empuje en mi desarrollo personal y profesional.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi total agradecimiento a esta casa de estudios por la oportunidad que me brindó para formarme profesionalmente, a mis docentes y compañeros de clases, de quienes aprendí a luchar por mis metas su superar las adversidades.

ÍNDICE

PALABRAS CLAVES	i
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
INDICE	v
RESUMEN	vi
DESCRIPCION DEL PROBLEMA	1
MARCO TEORICO	3
ANALISIS DEL PROBLEMA	21
CONCLUSIONES	33
RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS BILIOGRAFICAS	36
ANEXOS	43

RESUMEN

Este estudio es importante por la amplitud del enmarcamiento del aspecto de responsabilidad penal del actuar del menor infractor en la legislación peruana.

En se sentido, urge que el Poder Legislativo realice las reformas necesaria para la habilitación del uso de esta institución en sede judicial como un mecanismo para poner fin al proceso, aspecto que se da a nivel de proceso su actuación, similar al proceso de terminación y conclusión anticipada en los procesos penales de mayores; de esta manera se puede alcanzar una solución más efectiva e inmediata a los procesos judiciales, que siempre se han caracterizado por ser largos (factor tiempo) y complejos.

En este aspecto se va desarrollando una serie de argumentos teóricos y prácticos que fundamentan nuestra propuesta, para tal fin, se han consultado fuentes teóricas nacionales y extranjeras, se ha realizado una revisión de las investigaciones previas y similares, y se ha realizado un estudio de un proceso judicial de menores infractores (familia / penal), en el cual, pudo aplicarse nuestra propuesta.

Finalmente, se han emitido conclusiones y recomendaciones, dirigidas a promover investigaciones más profundas sobre el problema de estudio, teniendo en cuenta que constituye una propuesta novedosa, y que puede perfilándose como una estrategia o mecanismo efectivo a fin de tener una mejora en el sistema judicial.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La responsabilidad penal es un aspecto medular importante cuya naturaleza es enfocada en el revestir del menor infractor.

Una problemática permanente pero poco visible en la normatividad de los infractores, está en la imputación sobre infracciones penales con la mínima lesividad cuando la víctima manifiesta expresamente haber perdonado al infractor. Esta problemática, es un desafío pendiente de atención por el Sistema de Justicia, en razón, que no ha sido abarcado de forma concreta por las reformas procesales de los últimos años contenidas en la normatividad de los menores

En ese sentido, consideramos que el estudio de las implicancias del perdón que se da sobre la víctima se da en determinar sus incidencias reales en la administración de justicia. Más aún si tenemos en cuenta que este problema trae consigo consecuencias reales y palpables, como la negación e inasistencia de las partes para participar en las diligencias de investigación fiscal y/o en las Audiencias Únicas a nivel de procesos; aspecto que se ve reflejada en la reprogramación de las diligencias fiscales y judiciales, con posibles situaciones de impunidad y afectación al desarrollo personal de la víctima y del propio infractor.

En esa línea, debemos tener en cuenta que la judicialización de las infracciones penales de mínima lesividad, generara también afectación psicológica al infractor, la víctima y sus familiares, gastos económicos propios de un proceso judicial y el quebrantamiento de las relaciones familiares y/o amicales; aspectos que se alejan de los fines esenciales de la normatividad.

Teniendo en cuenta varios aspectos descritos en los párrafos precedentes, en la presente investigación postulamos al perdón de la víctima como una institución que ponga fin al proceso, y como un mecanismo eficaz de reducción de la carga procesal, atendiendo a que evitaría judicializar infracciones penales de mínima lesividad y representaría una estrategia eficaz para evitar los daños psicológicos y económicos a las partes procesales.

Es por ello que es prioridad identificar las implicancias de este supuesto durante la investigación fiscal y su judicialización en la evolución educativa, psicológica y social de los menores infractores, quienes tradicionalmente viven en un contexto social y familia de permanente vulnerabilidad.

Finalmente, debemos indicar que el interés por investigar el tema mencionado parte de dos aspectos fundamentales: la práctica laboral, en el que podido apreciar las implicancias de la problemática descrita en los párrafos precedentes y nuestro interés por el problema de estudio. En esa línea, debo precisar que la elaboración del mismo, se consultaran fuentes bibliográficas y jurisprudenciales, se realizará una revisión dogmática de la normatividad

MARCO TEÓRICO

Esta parte del trabajo de investigación, vamos a realizar un acopio de las bases teóricas jurisprudenciales, normativas y doctrinarias de las variables de estudio. En ese sentido, abordaremos los principales aspectos conceptuales del perdón que irroga la víctima en el aspecto judicial

7.1. Proceso de menores infractores

7.1.1 Bases filosóficas

La problemática de estudio encuentra sus bases filosóficas, en el estudio histórico y criminológico de la delincuencia juvenil. En ese sentido, en los párrafos siguientes vamos a desglosar los postulados esenciales sobre los cuales se edifican y consolidan las principales teorías de este fenómeno.

Teorías basadas en la neuropsicología

Teoría general del crimen

Esta teoría postula aspectos fundamentales propios que por su propia naturaleza enmarca que la situación fundamental es determinar la naturaleza del crimen que se da en un entorno social

Teoría de la delincuencia persistente y moderada

Esta teoría fue planteada por la investigadora Terrie Moffitt, y plantea entre otros que las conductas agresivas y antisociales, expresadas en la adolescencia, se encuentran motivadas por un proceso de desajuste personal y social multidimensional, cuya incidencia lo encontramos en el inicio, la permanencia y el abandono delictivo de la persona, durante el curso de la vida (Alarcón et al., 2018, p. 58).

Teoría de la delincuencia basada en las personalidades antisociales.

Esta teoría postulada por el célebre investigador David Lykken, quien propone entre otros que el comportamiento antisocial se encuentra basada en las dificultades temperamentales e impulsivas de los infractores (Herrero & Colom, 2006, p. 375).

En esa línea, Vilariñoa, et al (2013) sostienen que su explicación teórica se encuentra tres grandes enfoques: el área biológica, la psicológica-individual y a la psicosocial comunitaria (p. 40).

Teorías basadas en el medio social

Teoría de la acumulación de carencias psicosociales

La academia otorga la postulación y la defensa de esta teoría al investigador Carl Sampson, y se centra principalmente en el cuestionamiento y explicación del desorden físico como factor causal del delito; estudiar los patrones de uso de la tierra (localización de escuelas, lugares nocturnos, comercio y zonas baldías) y la distribución de las actividades rutinarias durante el desarrollo de niños y adolescentes (Olavarria et al., 2009, p. 25).

Teoría de la interacción

Esta teoría fue postulada por el investigador norteamericano Terence Thornberry, y se centra principalmente en el estudio de los diversos aspectos que inciden en desarrollo del delito en diferentes edades, a partir del aprendizaje social durante el curso de la vida (Pomahuacre & Pomahuacre, 2017, p. 206).

Teoría del desarrollo social

Esta teoría postula que el entorno familiar sea interno y externo ayuda al desarrollo de la persona en sociedad (Alberto, 2021, p. 104).

Modelo de coerción

Esta teoría fue postulada por el investigador James Patterson, y en palabras de Santoyo (2008) se centra principalmente en el estudio del comportamiento coercitivo, la manipulación de la conducta por eventos aversivos y la dirección apropiada (p. 71).

En términos simples, esta teoría señala que el comportamiento y los rasgos personales de los niños, están sujeta al comportamiento de los adultos de con quienes se junta.

Teoría general de la anomia

Esta teoría fue desarrollada por el investigador Robert Agnew, y se basa fundamentalmente en el estudio de las insaciables ambiciones, que genera un desequilibrio social entre el poder regulador y la capacidad de limitar los deseos individuales, condenado a las personas a un estado de descontento permanente (Teijón, 2018, p. 3).

7.1.2 Proceso penal de menores infractores

Es definida como el proceso de investigación fiscal y juzgamiento judicial de los menores que infringen la Ley penal, destinado a dictar medidas socioeducativas de función pedagógica y formativa, con el objetivo de facilitar su resocialización y la reintegración. Está concepción se edifica en función a las siguientes definiciones:

Infracción penal

Es la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible realizada por los menores de edad, cuya consecuencia es ser sancionados penalmente con medidas socioeducativas especiales, de acuerdo a su edad.

Denuncia penal

Es el acto verbal o escrito mediante el cual se pone a conocimiento de las autoridades (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público u otros) la comisión de un hecho delictivo del cual se ha sido afectado directa o indirectamente.

Investigación fiscal

Constituye la etapa de recopilación de los elementos de prueba destinado al esclarecimiento de los hechos y a la vinculación del investigado con la acción delictiva. En nuestro país se encuentra a cargo del Ministerio Público (Fiscalías de Familia).

Proceso judicial

Proceso integrado por un conjunto de actuaciones procesales destinadas a resolver un conflicto intersubjetivo de intereses, respetando el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. En nuestro país se encuentra a cargo de las diversas instancias del Poder Judicial (Juzgados Especializados en Familia).

Dictamen fiscal

Pronunciamiento formal del representante del Ministerio Público (Fiscalía de Familia) que es emitida una vez se finalice la etapa de investigación, mediante el cual decide si formula acusación de

responsabilidad penal del menor, solicitando por ello que el órgano jurisdiccional dicte las medidas socioeducativas correspondientes, o solicita el sobreseimiento de la causa cuando corresponda.

Sentencia judicial

Pronunciamiento mediante el cual el órgano jurisdiccional (Juzgados Especializados en Familia) emite una decisión fundada en derechos, sobre un conflicto intersubjetivo de intereses. En los procesos de menores infractores, el Juez resuelve si corresponde emitir una sentencia absolutoria o una sentencia de responsabilidad penal, imponiendo la medida socioeducativa más idónea.

Cabe resaltar que las sentencias judiciales tienen un esquema estructura general y predefinida, en la que tenemos, la parte expositiva (fundamentos de hecho, fundamentos de derecho y análisis del caso), y la parte resolutive.

Medidas socioeducativas

Son las medidas o sanciones que dispone el órgano jurisdiccional (Juzgados Especializados en Familia) en las sentencias que declaran la responsabilidad del menor infractor por una conducta delictiva.

Estas están dirigidas a su reintegración a la sociedad y la reparación o compensación del daño ocasionado. La legislación nacional recoge la amonestación, las medidas de medio abierto (prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y la libertad restringida) y las medidas socioeducativas de medio abierto (internación).

Responsabilidad penal especial

Es definida como la consecuencia jurídica derivada de la comisión de una conducta delictiva (por acción u omisión) tipificada en la Ley penal, a raíz del cual nace una obligación de cumplir con la medida socioeducativa imputada por el representante del Ministerio Público, y determinada por el órgano jurisdiccional y la obligación de reparar el daño.

Equipo Multidisciplinario

Es un órgano de apoyo del órgano jurisdiccional y está integrado por profesionales en la psicología, trabajo social, educadores, personal de salud y otros, quienes se encargan de la evaluación y del tratamiento y educación de los adolescentes en conflicto con la Ley penal; y se desenvuelve en casi todas las etapas del proceso (Defensoría del Pueblo; 2000, p. 26). Emiten informes periódicos, sobre la evolución psicológica y social del menor, y suelen representar un elemento determinante en la definición de la sanción del menor infractor, por ende, su participación es indispensable.

Delincuencia infantil

La delincuencia infantil es un fenómeno poco tratado por la academia que hace referencia a las conductas delictivas realizadas por los menores de 14 años, quienes por tal condición se encuentran exentos de responsabilidad penal, no obstante, se les impone medidas de protección dada su condición de vulnerabilidad durante la investigación en sede fiscal, y durante el proceso judicial (familia / penal).

Cabe resaltar, que el cumplimiento de las medidas de protección hacia los niños que participan en un acto de relevancia penal, también están sometidas a un estricto control por parte del Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Familia, por ende, su incumpliendo por partes del responsable del menor, acarrea consecuencias penales y civiles.

Delincuencia juvenil

Puede ser definida por el conjunto de acciones con relevancia jurídico-penal, realizadas por los mayores de 14 y menores de 18 años, que generalmente está relacionada con conductas antisociales y carencias económicas y familiares.

Gonzales (2012), concibe a la delincuencia infantil y juvenil como un fenómeno criminológico cuyos alcances se extienden hasta una distorsión de la realidad, en razón que mientras las estadísticas de comisión de delitos por menores de edad incrementa, el temor a ser víctima incrementa y se masifica a nivel general, contexto en el que se pueden tomar medidas de represión y prevención equivocadas.

7.1.3 Elementos del proceso de menores infractores

El menor infractor

La investigadora Cruz (2014), asociada al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, sostiene que debe entenderse como menor infractor, al agente de la comisión de ilícitos penales que carece de capacidad de ejercicio por condición de edad. Recalca además que conforme la legislación de cada región, reciben la denominación de delincuencia juvenil, menores infractores, adolescentes infractores, etc.

En la legislación nacional, encontramos la definición de infractor en el Código de Niños y Adolescentes, en mismo que en su artículo 183 establece: “Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”.

En ese sentido, es indispensable señalar que tal como lo menciona Borjas, E. & Et. Alt. (2014), es evidente en nuestra legislación, los menores de 18 años son sujetos inimputables, es decir, si un menor de edad comete un acto que está tipificado como delito por nuestro Derecho Penal, será exonerado de cualquier tipo de pena y se fundamenta porque este menor infractor no es capaz de comprender la ilicitud del hecho punible.

En estos casos, no opera para ellos las sanciones de nuestro Código Penal, sino que les las reglas del Código de Niños y Adolescentes.

Otro aspecto general que consideramos indispensable señalar, es que conforme la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 129-2011-CEPJ, el tratamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, tiene por finalidad la rehabilitación y reinserción en la sociedad del adolescente de entre 14 y 18 años que comete una infracción penal dentro de una determinada sociedad y dentro de un ámbito territorial. Por otro lado, es indispensable señalar que tal como lo ha señalado la Sala Civil Transitoria de la Suprema de Justicia de la República en la Casación 4351-2016/PUNO, se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal

La víctima

Es definida tradicionalmente como la persona que de forma individual o colectiva que directa o indirectamente resulta perjudicada física, económica o emocionalmente, a consecuencia de una acción u omisión tipificada en la Ley penal u otra norma especial.

Por ende, es habitual que el proceso penal se centre en el autor del delito y el hecho cometido, dejando un papel secundario a quien ha sufrido la acción delictiva (García, 2022). Situación que se repite en los procesos de menores infractores.

No obstante, Rodríguez (2019) sostiene que, desde la perspectiva restaurativa en el proceso de menores infractores, la víctima procura la reparación integral del daño sufrido, lo cual comprende no solo la restitución de los daños materiales, sino también y en mayor medida la reparación de los daños inmateriales, como el tratamiento de las secuelas psicológicas, la ansiedad y sensación de desprotección e inseguridad, el sufrimiento constante y la frustración.

Medidas socioeducativas

Son las medidas o sanciones que dispone el órgano jurisdiccional (Juzgados Especializados en Familia) en las sentencias que declaran la responsabilidad del menor infractor por una conducta delictiva. Estas están dirigidas a su reintegración a la sociedad, y la reparación (mediada o inmediata) o compensación del daño ocasionado. La legislación nacional (Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes) recoge la amonestación, las medidas de medio abierto (prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida y la libertad restringida) y las medidas socioeducativas de medio abierto (internación).

Las mismas que se pueden esquematizar de la siguiente manera:

Medidas socioeducativas	
No privativas de libertad	Privativas de libertad
Amonestación	Internación en un centro juvenil
Libertad asistida	
Prestación de servicios a la comunidad;	
Libertad restringida	

Resulta indispensable señalar que las medidas socioeducativas por su naturaleza, pueden ser acompañadas por ciertas medidas accesorias, como las reglas de conducta y el cuidado del menor por parte de sus progenitores, el tratamiento psicológico del menor, o visitas sociales por parte del Equipo Multidisciplinario del Juzgado de Familia competente.

7.1.4 Marco Normativo

El continuo proceso de reformas normativas no ha logrado generar una legislación que incida en la disminución de la participación criminal de adolescentes (Bermúdez, 2020).

En razón que si bien en nuestro país, el Código de Menores de 1962, fue la primera norma que dio un tratamiento orgánico a los menores, como una respuesta a una necesidad compleja de situaciones vulneraciones a los derechos de los menores, en razón que los menores se le venía investigando y juzgando con el Código Penal de 1924 que contenía disposiciones generales sobre menores; el fenómeno de la criminalidad en caso de menores se encuentra en permanente evolución.

No obstante, la implementación de un sistema jurisdiccional especializado en menores infractores y nuestro país fue tardía, ya que por ejemplo en los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1899 se creó el Primer Tribunal Juvenil, iniciativa que fue replicada posteriormente en Europa y América Latina.

Posteriormente, en nuestro país se implementó el Código de Menores de 1962 (cuya vigencia se extendió por 38 años), el mismo que se caracterizaba por concebir a los menores como sujetos pasivos, objetos de tutela y de intervención jurídica estatal, por ende, ordenaba el internamiento como medida tutelar urgente y necesaria dentro de la administración de justicia por las acciones de trascendencia penal de los menores de edad.

En el año 2000, a efectos de adecuar el marco normativo a los estándares convencionales de protección de los menores de edad como sujetos de derechos que viven en escenarios de vulnerabilidad, se aprobó e implementó el Código de Niños y Adolescentes, la misma que definió el esquema procesal de los procesos penales de menores infractores, bajo un enfoque tutelar, resocializador y reeducativo, implementando una serie de medidas socioeducativas de trascendencia familiar y estatal.

Recientemente en el año 2017, se aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, mediante Decreto Legislativo N° 1348; la misma que se presenta como un marco normativo de carácter integral, sistemática, autónoma y especializada; desarrollando las instituciones procesales bajo los parámetros del modelo de protección integral establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sin embargo, la evolución normativa en esta materia parece no ser suficiente, en razón que tal como lo señala Bermúdez (2020) sostiene que los errores del Sistema Penal Adolescente se ubican en tres contextos específicos: la negligente evaluación del perfil psicológico y psiquiátrico del adolescente infractor, la implementación de mecanismos de negociación y una mínima participación del Estado en el proceso de readaptación, educación y reinserción social (p. 38). Aspectos, cuyo abordaje es limitado en este modelo procesal.

7.1.5 Desarrollo Jurisprudencial

En la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República y del Tribunal Constitucional del Perú, encontramos una serie de criterios jurisprudenciales que han delimitado algunas instituciones sustanciales y procesales del proceso de menores infractores, de las cuales se pueden recopilar las siguientes:

Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República	
Casación 4351-2016 Puno	Estableció parámetros del enfoque sobre la inmadurez que todo menor de edad presenta en los actos de relevancia penal
Casación 742-2017 Lima	Estableció que el conocimiento de la etapa de investigación y juzgamiento de denuncias sobre comisión de infracción penal por parte de menores de edad corresponde al juez de familia y dentro de esta especialidad, preferentemente al juez especializado en infracciones.
Casación 2579-2021 Huancavelica.	Estableció que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado por Decreto Legislativo número 1348, ha dispuesto una vacatio Legis, cuya condición reside en su

	implementación progresiva en los diversos distritos judiciales del país, conforme al calendario oficial.
Casación 3091-2017 Lima	Estableció que la norma hace un distingo de tratamiento respecto de los adolescentes mayores de catorce años, al de los adolescentes menores de esa edad, reservando a estas últimas medidas especiales de protección y a las primeras medidas socioeducativas.

Jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú	
Sentencia del expediente 03386-2009-PHC/TC	Estableció que ordenar el cumplimiento de la medida de internación en una ciudad distinta a donde habitan y reside el menor infractor o como sus padres, vulnera el artículo 4 de la Constitución aplicable a los niños y adolescentes privados de su libertad.
Casación 742-2017 Lima	Estableció que se afecta el derecho de defensa si no se garantiza la asistencia de un abogado defensor, y la presencia de los padres del menor. La presencia del representante del Ministerio Público, no puede de ninguna manera ser suficiente para garantizar la defensa del presunto adolescente infractor, puesto que este último, por mandato de la Ley Orgánica del Ministerio Público), es el titular de la acción penal y debe sustentar la imputación.

7.1.6 Aspectos críticos del proceso de menores infractores

Los principales aspectos críticos del proceso de menores infractores, se basan principalmente en dos frentes, el primero ligado al enfoque del sistema y el segundo a factores estructurales de la misma; dentro de las cuales podemos resaltar las siguientes:

Respeto a las garantías y estándares convencionales: La Defensoría del Pueblo (2000), sostiene que no se puede negar que los menores infractores tienen responsabilidad penal, no obstante, el proceso de determinación de su responsabilidad debe respetar las garantías plasmadas en la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Desde luego, este aspecto crítico debe ser abordado por varias miradas, desde el diseño y adaptación del marco normativo a los estándares internacionales, hasta la capacitación de los operadores de justicia para administrar justicia respetando y aplicando los mismos.

Respecto a la edad del menor infractor: Balcázar (2013) sostiene que no se debe reducir la edad para sancionar penalmente a los adolescentes, sino aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores.

Este postulado convive con un debate permanente, ya que tal como lo señala el maestro Bermúdez (2013) las reformas legislativas han sido superadas por las tendencias criminales juveniles (p. 19). En razón, que cada día el número de menores de edad que participan en un acto de relevancia penal, es mayor.

El endurecimiento de las penas en los procesos de menores infractores: Gonzales & Gutiérrez (2022) sostiene que las reformas legislativas internacionales, constituyen el indicativo de una necesidad de endurecimiento de la posición del legislador hacia los menores en conflicto con la ley en los últimos años. Finalmente, como recoger como reflexión final lo señalado por Barleta (2022), quien realizó un análisis exhaustivo del problema. Concluyendo que para adoptar las medidas socioeducativas que garantice el desistimiento de la conducta infractora, debe observarse las circunstancias y necesidades criminógenas del adolescente.

7.2 El perdón de la víctima

Definición

El perdón de la víctima puede ser definida como la decisión personal de perdonar una determinada acción u omisión en nuestro agravio, a raíz del reconocimiento del ofensor del hecho y previa solicitud de este. Echeburúa (2013) sostiene que el sistema penal no es un sistema institucionalizado de venganza: sino un sistema que intenta resocializar al culpable para evitar delitos en el futuro; desde esta mirada, el perdón de la víctima puede constituirse en una herramienta para alcanzar tal fin. En esa línea, encontramos al perdón y las disculpas como dos variables entrelazadas entre sí, con un vínculo de dependencia entre ambos (Niño, 2017); ya que si bien tradicionalmente se ha entendido que se encuentran relacionados, en los procesos de reconciliación y consolidación de la paz, requiere necesariamente involucrar las disculpas para alcanzar el perdón con relevancia jurídica, que pueda convertirse en una herramienta para poner fin al proceso, reparando el daño y alcanzando una determinada finalidad reeducativa.

Evidentemente, el perdón también está sujeto a la gravedad del daño generado (nivel de lesividad), ya que como se puede presumir en los delitos de mínima lesividad la probabilidad de alcanzar el perdón de la víctima es mayor, ya que el bien jurídico protegido afectado puede ser reparado total o parcialmente de forma inmediata. Al respecto, Fierro (2022) señalan que existen actos de trascendencia penal cuyas consecuencias son imperdonables, por la gravedad del daño o por la naturaleza propia del delito.

Alcances de la propuesta

Nuestra propuesta se basa en la concepción del perdón de la víctima como un mecanismo o una forma de poner fin al proceso. En ese sentido, consideramos acertada la regulación del perdón de la víctima en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, bajo el siguiente enunciado:

Artículo 137.- Acuerdo Reparatorio:

137.1 Consiste en el reconocimiento del adolescente del daño ocasionado por la infracción a la víctima y el compromiso para repararlo o la prestación directa de un servicio por parte del adolescente en favor de la víctima, con el fin de resarcir el daño.

137.5 Cuando fuera posible, el acuerdo de la víctima y del adolescente, la reparación del daño puede realizarse a través de la restitución de un bien de similar naturaleza o valor; o por una suma de dinero, la cual no puede exceder de la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados por el hecho. La víctima puede acordar el perdón de dicha reparación”.

No obstante, nuestra propuesta se basa en mejorar esta regulación, ya que el perdón de la víctima no solo puede estar limitado al acuerdo preparatorio en sede fiscal, también, debe ser empleado y aplicado en sede judicial, hasta antes de la emisión de la sentencia, es decir, con fecha anterior o posterior a la Audiencia Única de Esclarecimiento de los Hechos, y con fecha anterior a la emisión del dictamen acusatorio.

Ello permitiría finalizar los procesos judiciales de menores infractores (familia penal), bajo un enfoque restaurativo, a través de una decisión en el que el menor investigado y la víctima, vean una satisfacción inmediata o a corto tiempo, respecto a sus intereses.

Justicia restaurativa

En palabras del maestro español Subijana (2012), desde el enfoque de la Justicia Restaurativa, el infractor debe ser emplazado sobre la comisión de una infracción típica, a fin que este exprese su voluntad y compromiso para realizar todas las acciones necesarias para resarcir eficazmente el daño.

En esa línea, el presidente de la Academia Mundial de la Justicia Restaurativa y magistrado peruano Rodríguez (2019), la justicia restaurativa es un mecanismo inclusivo que, de manera independiente o complementaria al sistema de justicia, busca solucionar un conflicto y reparar el daño producido por éste, mediante la coparticipación voluntaria, responsable y sensata de la víctima, el infractor y la comunidad.

El autor referenciado, hace énfasis en que en la justicia restaurativa es que considera al infractor no solo como el responsable de haber causado un daño (infracción), sino también de haber alterado y resquebrajado el espacio social, aunque con distinta intensidad. En ese sentido, resalta también que el infractor desde este enfoque de justicia, es percibido como parte, causa y supuesto de solución del problema

En esa línea, quizá otra de las definiciones más completas es la postulada por la investigadora colombiana Britto (2010), quien lo define como un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito, que busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal en un proceso de reparación entre la víctima y el infractor, con la mediación de la comunidad.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA

A efectos de consolidar la confiabilidad de nuestra investigación, dentro del análisis del problema vamos a recoger una breve descripción de las investigaciones previas realizadas sobre la problemática de estudio, y el análisis de un proceso judicial de menores infractores, en el que no se aplicó el “perdón de la víctima” en sede judicial, por una falta de regulación.

En los párrafos siguientes, vamos a citar las investigaciones académicas nacionales e internacionales consultadas sobre cada uno de nuestras variables de estudio (medidas socioeducativas y los procesos de menores infractores), precisando que las mismas, cuentan con el respaldo y rigor científico, por encontrarse adscritas a algún centro de formación profesional, de cuyos repositorios institucionales han sido extraídas.

Investigaciones Internacionales

La investigadora española Díez (2015), en su tesis de maestría titulada “Factores relacionados con el perdón: características de la ofensa, del ofensor y del ofendido”, sustentada en la Universidad Internacional de Catalunya, y que tenía como objetivo específico identificar si existe una relación significativa entre el perdón del agraviado y la gravedad de la ofensa, concluyó que, si existe una relación, ya que al ofendido le cuesta más perdonar las ofensas graves.

El investigador mexicano Escobedo (2010), en su tesis de maestría titulada, “El perdón y la reconciliación como medios para reducir la violencia, exclusión y promover el desarrollo humano”, sustentada en la Universidad Iberoamericana, tenía como objetivo principal analizar cómo el perdón y la reconciliación constituyen mecanismos para reducir la violencia, exclusión y promover el desarrollo humano.

El investigador San Pedro Aruba (2018), en su tesis de doctorado titulada “La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal”, sustentado en la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia, arriba a las conclusiones: La Justicia Restaurativa representa: (i) para las víctimas: el reconocimiento del papel activo que tradicional e históricamente se les ha limitado o negado dentro de la concepción clásica de delito; (ii) para el delincuente, constituye un mecanismo destinado a permitir que este asuma la responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Así mismo, le permite disculparse (elemento significativo pero determinante), rectificarse y manifestar su voluntad y compromiso para reparar el daño y no cometer nuevas conductas delictivas: (iii) para la sociedad, constituye una herramienta con efectos pacificadores de solución inmediata, simple y de disminución del impacto de los actos delincuenciales en la comunidad.

El investigador centroamericano Mayorga (2009) en su tesis de pregrado titulada “Justicia Restaurativa: ¿una nueva opción dentro del Sistema Penal Juvenil? incorporación de los principios restaurativos dentro de proceso penal juvenil costarricense”, sustentada en la Universidad de Costa Rica, arriba a la conclusión que el rediseño y reforma de los sistemas de justicia penal juvenil mediante la incorporación de los principios e instituciones con un enfoque restaurativo, resulta de gran utilidad y pertinencia, ya que permite la materialización del sistema de protección y reparación efectiva e integral de la víctima y el infractor, con la participación directa de la comunidad, alcanzado así una mayor tasa de reinserción social del delincuente juvenil.

El investigador colombiano Peláez (2018), en su tesis de pregrado titulado “Causales de justificación y ausencia de lesividad como criterios negativos de imputación objetiva. Una propuesta de ampliación del concepto riesgo permitido para la constitución de un esquema bipartito del delito”, sustentada en la Universidad Libre de Colombia, arriba a la conclusión que la lesividad constituye el supuesto indispensable para justificar la imputación penal de una conducta delictiva, pues la lesividad del daño va ser determinante para evaluar si es necesario e iniciar un proceso jurisdiccional para reparar el daño, o atendiendo a la magnitud del perjuicio se puede someter a algún mecanismo de reparación inmediata previa voluntad del agraviado y del infractor.

En palabras del investigador de las ciencias penales Castro (2015), quien en su tesis de maestría titulada “La violación de los principios de lesividad y de proporcionalidad con el incremento de la pena para el delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o defensivas”, postula la idea que el incremento desproporcionado de la imputación de conductas típicas, tiene efectos colaterales como la negación de los fines rehabilitadores de la pena, en los supuestos sometidos a juicio donde existe una desproporción entre la magnitud del daño (lesividad) y la judicialización del acto.

Además, trae consigo consecuencias conexas como la desintegración familiar del procesado y la falta de aplicación de mecanismos efectivos y más eficaces que un proceso penal.

El investigador español Borja (2015), en su tesis titulada “¿Derecho penal “privado”? Juicio crítico a la existencia de ilícitos perseguibles a instancia de parte y alternativas de solución”, sustentada en la Universidad

Complutense de Madrid para obtener el grado de doctor en Derecho Penal, concluye que, si bien la pretensión principal del Derecho Penal únicamente se materializa en una denuncia y querrela, debemos también tener como puntos de partida inicial la voluntad de la víctima sobre la persecución del delito y la reparación del daño generado. En ese sentido, resalta la importancia de la lesividad de acción delictiva, resaltando que la imputación de un delito debe partir del análisis de los alcances reales del daño, evaluando si estos son irreparables o pasibles de reparación y perdón por la víctima.

Investigaciones Nacionales

Medina (2018), en su tesis de pregrado titulado “Justicia Restaurativa: la evasión no violenta como un nuevo supuesto de remisión”, sustentado en la Universidad de Lima, que la Justicia Restaurativa procura la reparación del daño o recuperación del objeto material afectado; en ese sentido, añade de manera acertada que dicho enfoque de justicia debe ser aplicada para todos los supuestos delictivos en los cuales el bien jurídico dañado pueda ser reparado por el adolescente infractor de manera inmediata, previa coordinación voluntaria con la parte agraviada.

Vásquez (2015) en su tesis de maestría titulada “Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú”, sustentada en Universidad Nacional Mayor de San Marcos, abarca el problema desde el aspecto sociológico, arribando a la conclusión que los jueces deben priorizar la aplicación de los mecanismos de la Justicia Restaurativa, como una forma eficaz de extinción del proceso, siempre que haya voluntad del adolescente de reparar el daño. Además, para resaltar el papel durante este proceso de los profesionales que integran los equipos multidisciplinarios propios de la administración de justicia en niños y adolescentes.

Cayhualla (2017) en su tesis de pregrado titulado “La Justicia Restaurativa: Una cara del derecho del acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes en caso de tentativa de feminicidio íntimo”, sustentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Arriba a la conclusión que la Justicia Restaurativa ofrece medidas de resolución de los conflictos, en lo que involucra directamente al agresor y al agredido. Asimismo, considera que la participación de la comunidad es importante por su grado de incidencia directa y concreta. Resalta además las ventajas de los programas restaurativos, como un mecanismo eficiente de reducción de la carga del sistema de justicia penal y además hace especial énfasis en señalar que la Justicia Restaurativa tiene como antecedente el derecho consuetudinario y, por ende, es una práctica que puede adaptarse a varios contextos culturales y sociales.

Rojas (2017) en su tesis de doctorado titulada “La remisión fiscal como herramienta de Justicia Restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales”, sustentada en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cierra su investigación concluyendo que la justicia juvenil restaurativa promueve la desjudicialización a través de una serie de mecanismos y medidas alternativas, destinadas principalmente a la reparación a la persona agraviada a consecuencia de la conducta ilícito realizada por un adolescente infractor.

Así mismo sostiene que las causas judiciales que deben someterse o acogerse a los mecanismos de la Justicia Restaurativa, son principalmente las infracciones contra el patrimonio.

La abogada arequipeña Lizárraga (2018), en su tesis de maestría titulada “Trascendencia de la cuantía en el delito de peculado y su incidencia en el principio de mínima intervención”, sustentada en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, aborda la problemática de la mínima lesividad, concluyendo que el alcance del principio de lesividad implica que este mecanismo se constituya en un impedimento para legitimar una intervención punitiva, únicamente cuando la magnitud del daño lo requiera.

Por otro lado, se dice que este principio también se funda en la mínima intervención del derecho penal, en los conflictos que son insignificantes y que se pueden reparar fácilmente de forma directa, siempre que exista voluntad entre el agresor y el agredido.

El investigador trujillano Mori (2014), en su tesis de doctorado titulado “El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano”, investigación sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, aborda la temática del perdón del agraviado y realiza un análisis de esta institución concluyendo que en las llamadas conductas típicas de bagatela o de ínfima lesividad, el sistema de justicia debe propiciar la conciliación entre el agresor y la víctima, siempre que manifiestamente exista una voluntad de reparación del primero y una voluntad de arribar a un perdón formal de este último.

Así mismo, resalta que, en la concepción clásica de las infracciones penales, la restitución de los derechos del ofendido, debe ser la base principal para resolver los actos típicos y antijurídicos. Finalmente, añade que si el caso se judicializa la ejecución de la sanción penal va depender directamente del pago de la reparación civil por el daño causado o del perdón del ofendido.

Fajardo (2018) en su tesis de maestría titulada “La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano”, sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, resalta que la Justicia Juvenil desde una mirada restaurativa, busca promover el reconocimiento de los hechos por parte del infractor y el denominado perdón por parte de la persona agraviada.

En esa línea, también hace especial énfasis en resaltar el estudio del perdón, aborda la oportunidad para perdonar y las condiciones para alcanzar el perdón.

Estas investigaciones, demuestran de alguna manera que las medidas socioeducativas impuestas a los menores infractores, suelen no ser efectivas; por ende, urge la implementación de estrategias y herramientas con enfoque restaurativo, siendo una de estas, el perdón de la víctima. Mecanismo que busca garantizar una solución y reparación efectiva e inmediata del daño ocasionado.

Análisis del proceso judicial 00102-2022-0-0902-JM-FP-01

Datos generales:

Órgano jurisdiccional: Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Expediente: 00102-2022-0-0902-JM-FP-01

Materia: Infracción contra el patrimonio

Hechos:

Del estudio realizado de las investigaciones preliminares, se tiene que con fecha 04 de marzo del 2022, siendo aproximadamente las 4:30 de la tarde, personal policial de la Comisaría PNP de Yangas tomó conocimiento de un presunto hecho delictivo- robo de un celular- suscitado a la altura del Centro Poblado de Cocayalta, motivo por el que personal policial se constituyó a entrevistarse con el adolescente de iniciales L.R.C.L. de 17 años de edad, quien manifestó que en circunstancias que se trasladaba a su domicilio, una persona de sexo masculino le tapó la boca, la golpeó y la despojó de su celular para luego huir hacia la chacra.

Ante dicha situación, el personal policial realizó el patrullaje respectivo en las zonas aledañas, interviniendo al adolescente de iniciales C.P.D.J. de 16 años de edad a la altura de la entrada del Centro Poblado de Macas - vía carrozable hacia el Centro Poblado de Huarabí- quien fue reconocido por la agraviada como el autor del hecho perpetrado.

En la citada intervención, el menor denunciado indicó que el celular se lo había entregado a una persona identificado como Clider Ambrosio Cajas, quien acudió tras el pedido de auxilio de la adolescente agraviada, para luego el menor investigado le entregue el celular, y es así que este fue devuelto a su propietaria, siendo que esta versión ha sido confirmada por el propio investigado.

Sobre los medios probatorios que vinculan al adolescente denunciado con la comisión de los hechos:

El representante del Ministerio Público, refiere que la vinculación de los hechos con el adolescente implicado, reside en los siguientes elementos de prueba recogidos a nivel preliminar:

- a) La referencial de la adolescente de iniciales L.R.C.L. de 17 años de edad de fecha 05 de marzo del 2022, de folios 12 a 15.
- b) La referencial del adolescente de iniciales C.P.D.J. de 16 años de folios 16 a 19 y de fecha 05 de marzo del 2022.
- c) La declaración de doña Julia Acilia Paucar Castillo de folios 24 a 26 y de fecha 05 de marzo del 2022.
- d) La declaración del personal policial Gavino Marcelo Izaguirre Vásquez de fecha 05 de marzo del 2022 y de folios 27 a 29;
- e) La declaración de don Clider Ambrosio Cajas de fecha 09 de marzo del 2022 de folios 20 a 23;
- f) El Acuerdo de transacción de fecha 05 de marzo del 2022 de folios 41;
- g) Acta de reconocimiento de especie y acta de entrega de celular de fecha 05 de marzo del 2022 de folios 36 y 38; y ficha RENIEC del investigado y la agraviada de folios 55 y 56.

Sobre la subsunción del tipo penal:

De acuerdo a la evaluación de los hechos denunciados, así como los elementos de prueba que sustentan la denuncia fiscal antes mencionado, ésta juzgadora considera que estos hechos se subsumen dentro de la figura típico penal descrito en el artículo 188° concordante del inciso 7 primer párrafo del artículo 189° y 16° del Código Penal, que describe la figura penal contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en grado de tentativa; por lo que debe de ser materia de investigación.

De acuerdo a lo mencionado precedentemente se verifica que los hechos denunciados deben ser materia de investigación judicial, y; habiéndose individualizado a su presunto autor, y no habiendo prescrito la infracción penal denunciada; deberá promoverse la acción contra el adolescente inculcado bajo la Figura de la infracción penal contra el Patrimonio en la modalidad de Robo agravado en grado de tentativa, establecido en el artículo 188° concordante con el inciso 7 primer párrafo del artículo 189° y 16° del Código Penal, de conformidad con la facultad que confiere el artículo doscientos siete y doscientos ocho del Código de los Niños y Adolescentes.

Desarrollo del proceso:

Mediante Resolución Número Uno de fecha 26 de abril de 2022, el Quinto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, declaró promovida la acción judicial contra el adolescente de iniciales C.P.D.J. de 16 años de edad, identificado con DNI N° xxxxxx, nacido el 14 de diciembre del 2005, hijo de Moisés y Julia, con 3ro. de secundaria y domiciliado en Jr. Vargas Machuca N° 462 Urbanización El Progreso Carabayllo-Lima; por la supuesta infracción penal contra el Patrimonio en la modalidad de Robo agravado en grado de tentativa, en agravio de la menor de iniciales L.R.C.L. de 17 años de edad representado por su progenitor don Higidio López Espinoza; y entre otros programó fecha para la Audiencia de Esclarecimiento de los Hechos para el día 9 de mayo de 2022.

El 9 de mayo del 2022 se realizó la Audiencia de Esclarecimiento de los Hechos, en el que la menor agraviada y su padre manifestaron expresamente, que habían perdonado al menor investigado quien le habría reparado los daños generados, por lo que no tenían interés de continuar con el proceso.

Mediante Resolución Número Dos, de fecha 9 de mayo del 2022 se dispuso reprogramar la audiencia referenciada para tomar la declaración a los testigos y al menor infractor. El 8 de octubre del 2022 se realizó la Audiencia de Esclarecimiento de los Hechos, en el que el menor infractor señaló que la agraviada y su padre le habían perdonado y este le habría cancelado la suma de S/ 500 soles por los daños generados.

Mediante Resolución Número Ocho de fecha 16 de diciembre de 2022, se emitió la sentencia, declarando al adolescente de iniciales C.P.D.J. de dieciséis años de edad, con DNI N° XXXXXX, nacido el 14 de diciembre de 2005, con grado de instrucción tercero de secundaria, hijo de Moisés y Julia, y domiciliado en Jr. Vargas Machuca N°462 Urbanización El Progreso, distrito de Carabaylo, Lima; como responsable y autor de la infracción penal contra el Patrimonio en la modalidad de robo agravado en agravio de la menor de iniciales L.R.C.L. de 17 años de edad, imponiéndosele la medida socioeducativa de prestación de servicios a la comunidad en razón de doce jornadas diarias de seis horas, pudiendo realizarse cualquier día de la semana que tenga disponibilidad, y las que desarrollará en la Comisaría PNP de Yangas. y se dispuso las medidas complementarias de tratamiento terapéutico reeducativo y socioeducativo en el Centro de Salud más cercano a su lugar de residencia, y disponiendo que los padres del adolescente infractor, mantengan una comunicación constante con su hijo adolescente, para lo cual la Asistente social de los Juzgados de Familia de Lima Norte, deberá supervisar cada dos meses de manera de entrevista y/o visita social el avance de la relación entre padres e hijo, y asimismo el cumplimiento del tratamiento psicológico ordenado. No se emitió pronunciamiento sobre la reparación civil, en razón que ambas partes señalaron que por un acuerdo entre ellos el daño fue reparado económicamente el mismo día de los hechos.

Análisis de caso:

El caso materia de análisis, representa un ejemplo perfecto cuya solución y término del proceso, se puede realizar a través de la aplicación del perdón de víctima durante la etapa judicial, en razón, que frente a la falta de una norma permisiva, magistrado a cargo tuvo que desarrollar toda la etapa judicial, pese a que ambas partes expresaron su deseo de no continuar con el proceso, la víctima señaló expresamente haber perdonado al infractor, y el infractor señaló que resarcó económicamente el daño generado de forma inmediata través de un pago efectivo.

En ese contexto, un análisis preliminar nos llevaría incluso a la postulación que este caso debió precluir en sede fiscal, no obstante, entendiendo que el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes hasta la fecha no se encuentra vigente, no fue posible aplicar la institución del acuerdo reparatorio.

Ya en la etapa judicial, podemos resaltar esta causa judicial se dilató porque la norma procesal en menores infractores, no recoge una institución que permita poner fin al proceso en mérito al perdón de la víctima. Por esta razón, fue necesario la culminación del proceso a través de una sentencia judicial emitida 10 meses después de incoado el proceso, en la misma que no se emitió pronunciamiento alguno sobre la reparación civil, ya que el menor infractor resarcó el daño previamente.

Bajo esta mirada, consideramos necesario y útil la implementación del perdón de la víctima como una institución que ponga fin al proceso, y como un mecanismo eficaz de reducción de la carga procesal, atendiendo a que evitaría judicializar infracciones penales de mínima lesividad y representaría una estrategia eficaz para evitar los daños psicológicos y económicos a las partes procesales.

CONCLUSIONES

- a) El reconocimiento de la responsabilidad penal de los menores infractores y la implementación del Sistema Penal Juvenil, si bien se edifica en las bases del derecho penal general (para adultos), presenta una serie de características particulares. La principal de ella, es la concepción de los menores infractores como objetos de compasión-represión y como sujetos de derechos de especial atención.
- b) Una problemática permanente pero poco visible en la administración de la justicia de los menores infractores, es la imputación de infracciones penales de mínima lesividad cuando la víctima manifiesta expresamente haber perdonado al infractor.
- c) El perdón de la víctima debe ser postulada como una institución que ponga fin al proceso, y como un mecanismo eficaz de reducción de la carga procesal, atendiendo a que evitaría judicializar infracciones penales de mínima lesividad y representaría una estrategia eficaz para evitar los daños psicológicos y económicos a las partes procesales.
- d) El perdón de la víctima tiene una regulación indirecta en el artículo 137 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como un presupuesto del acuerdo reparatorio en sede fiscal. Para cuya consolidación se requiere también resarcir económicamente el daño generado.

- e) Nuestra propuesta se basa en mejorar esta regulación, ya que el perdón de la víctima no solo puede estar limitado al acuerdo preparatorio en sede fiscal, también, debe ser empleado y aplicado en sede judicial, hasta antes de la emisión de la sentencia, es decir, con fecha anterior o posterior a la Audiencia Única de Esclarecimiento de los Hechos, y con fecha anterior a la emisión del dictamen fiscal acusatorio.

Ello permitiría finalizar los procesos judiciales de menores infractores (familia penal), bajo un enfoque restaurativo, a través de una decisión en el que el menor investigado y la víctima, vean una satisfacción inmediata o a corto tiempo, respecto a sus intereses.

RECOMENDACIONES

Basándonos en los postulados abordados, se emiten las siguientes recomendaciones:

- a) Advirtiéndole que el perdón de la víctima tiene una regulación indirecta en el artículo 137 del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, como un presupuesto del acuerdo reparatorio en sede fiscal, para cuya consolidación se requiere también resarcir económicamente el daño generado. En este sentido, urge que el Poder Legislativo realice las reformas necesarias para la habilitación del uso de esta institución en sede judicial como un mecanismo para poner fin al proceso, durante o después de realizada la Audiencia Única de Esclarecimiento de los Hechos, similar al proceso de terminación y conclusión anticipada en los procesos penales de mayores.
- b) Los operadores del Sistema de Justicia especializada en menores infractores, deben basar sus decisiones en los estándares internacionales, y a través de la interpretación buscar alternativas restaurativas más convenientes al menor infractor y la víctima, para asegurar el cumplimiento de los fines reeducativos.
- c) La academia debe promover investigaciones más profundas sobre el problema de estudio, teniendo en cuenta lo novedoso y basarse en fundamentos teóricos y prácticos, perfilándose como una estrategia o mecanismo efectivo para mejorar el Sistema de Justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alarcón, P., et al. (2018). Personalidad y gravedad delictiva en adolescentes con conducta antisocial persistente. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 9 (1), 58-74.
2. Alberto, Y. (2021). Factores de riesgo en adolescentes infractores del Centro Juvenil El Tambo. *Horizonte de la Ciencia*, 11(20), 95-106.
3. Alcázar, M. & Bouso, J. (2008). La personalidad y la criminología. Un reto para la psicología. *Anuario de Psicología Jurídica*, 18(1), 99-111.
4. Balcázar, J. (2013). El sistema penal juvenil como “privilegio”. A propósito del proyecto de Ley para reducir la edad de imputabilidad penal. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 43(1), 39-50.
5. Barletta, M. (2022). El principio de proporcionalidad en la justicia penal juvenil. *Actualidad Penal*, 92 (1), 33-53.
6. Bermúdez, M. (2020). El error en la evaluación del perfil del adolescente infractor en Perú. *Novum Jus*, 14(2). 24-41.
7. Bermúdez, M. (2013). La instrumentalización de sujetos en la comisión de un delito. *Revista Jurídica del Perú*, 152(1), 19-23.
8. Bracamonte, W. (2004). Régimen especial de responsabilidad penal para adolescentes (tesis de grado). La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.

9. Borja, P. (2015). ¿Derecho penal "privado"? Juicio crítico a la existencia de ilícitos perseguibles a instancia de parte y alternativas de solución (tesis de doctorado). Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/28649/1/T35817.pdf>
10. Borjas, E. & Et. Alt. (2014). Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú. Lima: Centro de Investigación de Derecho Penal de la Universidad San Martín de Porres.
11. Britto, D. (2010). Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia de Colombia. Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
12. Campana, R. (2020). La imputabilidad del menor de edad ¿Se puede seguir con el confort legislativo frente al perfil criminológico del Adolescente Infractor? (tesis de maestría). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
13. Castro, J. (2015). La violación de los principios de lesividad y de proporcionalidad con el incremento de la pena para el delito de portación ilegal de armas de fuego de uso civil y/o defensivas (tesis de maestría). Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperada de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_12845.pdf
14. Cayhualla, F. (2017). La Justicia Restaurativa: Una cara del derecho del acceso a la justicia para las mujeres sobrevivientes en caso de tentativa de feminicidio íntimo (tesis de pregrado). Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

15. Chirre, U. (2019). Las medidas socioeducativas y su aplicación en el Juzgado de Familia de Huaura 2011 – 2012 (tesis de maestría). Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Recuperado de <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3396>
16. Cruz, E. (2014). El concepto de menores infractores. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
17. Defensoría del Pueblo, Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad. (2000). El Sistema Penal Juvenil en el Perú: Análisis jurídico social (51).
18. De la Cruz, E. (2014). El concepto de menores infractores. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
19. Diez, P. (2015). Factores relacionados con el perdón: características de la ofensa, del ofensor y del ofendido (tesis de maestría). Barcelona: Universidad Internacional de Catalunya. Recuperado de: https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/360595/Tesi_Patricia_D%C3%ADez_Deustua.pdf?sequence=1
20. Escobedo, F. (2010). El perdón y la reconciliación como medios para reducir la violencia, exclusión y promover el desarrollo humano (tesis de maestría). México: Universidad Iberoamericana.
21. Echeburúa, E. (2013). El valor psicológico del perdón en las víctimas y en los ofensores. Eguzkilore, 27(1), 65-72.

22. Fajardo, J. (2018). La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el sistema penal peruano (tesis de maestría). Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal.
23. Fierro, A. (2022). ¿Es posible el perdón de lo imperdonable? El perdón desde la perspectiva de mujeres víctimas de violencia sexual. Fondo Editorial de la Universidad de Cartagena.
24. García, L. (2022). La delgada línea entre la exigencia de lesividad y la impunidad: ¿se puede investigar, procesar y sentenciar a alguien si no se ha identificado a la víctima?, Revista Actualidad Penal del Instituto Pacífico, 93(1), 102-113.
25. Gonzales, D. (2012). Delincuencia juvenil y seguridad ciudadana. Revista de Ciencias Penales de Costa Rica, 13(1), 110-121.
26. Gonzales, C. & Gutiérrez, J. (2022). Menores en conflicto con la ley penal. A propósito del delito de sicariato. Actualidad Penal, 92 (1), 55-76.
27. Hernández, A. (2005). El debido proceso y la Justicia Penal Juvenil (tesis de maestría). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/1216>
28. Herrero, O. & Colom, R. (2006). ¿Es verosímil la teoría de la delincuencia de David Lykken?. Psicothema, 18(3), 374-377.

29. Lizárraga, M. (2018). Trascendencia de la cuantía en el delito de peculado y su incidencia en el principio de mínima intervención (tesis de maestría). Arequipa: Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.
30. Mayorga, M. (2009). Justicia Restaurativa: ¿una nueva opción dentro del Sistema Penal Juvenil? incorporación de los principios restaurativos dentro de proceso penal juvenil costarricense (tesis de pregrado). San José: Universidad de Costa Rica.
31. Medina, I. (2018). Justicia Restaurativa: la evasión no violenta como un nuevo supuesto de remisión. Lima: Universidad de Lima. Recuperado de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/6053>
32. Mori, J. (2014). El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano (tesis de doctorado). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
33. Niño, A. (2017). El perdón: difícil posibilidad. Digiprint Editores SAS.
34. Peláez, J. (2018). Causales de justificación y ausencia de lesividad como criterios negativos de imputación objetiva. Una propuesta de ampliación del concepto riesgo permitido para la constitución de un esquema bipartito del delito (tesis de pregrado). Bogotá: Universidad Libre de Colombia.

35. Pekmezian, L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito juvenil reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Granada (tesis de doctorado). Granada: Universidad de Granada. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=57726>
36. Pomahuacre, J. & Pomahuacre, A. (2017). Conducta criminal: teorías con aporte psicológico y perspectivas de investigación. Revista Psique Mag, 6(1), 201-210.
37. Rodríguez, R. (2019). Elementos esenciales de la Justicia Restaurativa. Lima: Academia Mundial de Justicia Restaurativa.
38. Rojas, S. (2017). La remisión fiscal como herramienta de Justicia Restaurativa para disminuir la reincidencia de infracciones penales (tesis de doctorado). Chiclayo: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
39. Sala Civil Transitoria de la Suprema de Justicia de la República (09 de agosto de 2017). Casación 4351-2016/PUNO.
40. Santoyo, C., et al. (2008). Organización del comportamiento coercitivo de niños de primaria: un enfoque de síntesis. Revista Mexicana de Psicología, 25(1), 71-87.
41. Sampedro-Arrubla, J. (2010). La justicia restaurativa: una nueva vía, desde las víctimas, en la solución al conflicto penal (tesis de doctorado). Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana de Colombia.

42. Subijana, I. (2012). El paradigma de humanidad en la justicia restaurativa. En Revista Eguzkilore, 26 (3): 130-154.
43. Teijón, M. (2018). Anomia, frustración y delito: una propuesta de medición para la variable principal de las teorías clásicas de la frustración. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 20(7), 1-17.
44. Olavarría, M., et al. (2009). Crimen y violencia urbana. Aportes de la ecología del delito al diseño de políticas públicas. Revista Invi, 23(64), 19-59.
45. Vásquez, O. (2015). Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú (tesis de maestría). Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
46. Vilariño, M., et al. (2013). Menores infractores: un estudio de campo de los factores de riesgo. Anuario de Psicología Jurídica, 23(1), 39-45.

ANEXOS

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1 Información del Autor				
ORTIZ SANCHEZ JESUS RICHARD		45801513	ortizsanchez.jesusr@gmail.com	
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico	
2 Tipo de Documento de Investigación				
Tesis	☒	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico	TrabajodeInvestigación
3 Grado Académico o Título Profesional ¹				
Bachiller	☒	Título Profesional	Título Segunda Especialidad	Maestría Doctorado
4 Título del Documento de Investigación				
EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA EN PROCESOS DE MENORES INFRACTORES EN EL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN PERÚ				
5 Programa Académico				
DERECHO				
6 Tipo de Acceso al Documento				
☒	Abierto o Público ² (info:eu-repo/semantics/openAccess)		☐ Acceso restringido ⁴ (info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo				

A. Originalidad del Archivo Digital

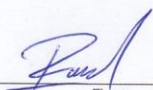
Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Huella Digital




Firma

Lugar Día Mes Año
Chimbote, 22 de abril del 2024

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2
- Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONYTEC-DEGC (Numerales 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12º del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENA TI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota.- En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

EL PERDON DE LA VICTIMA EN PROCESOS DE MENORES INFRACTORES EN EL CODIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN PERU

INFORME DE ORIGINALIDAD

29%	28%	5%	16%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	docplayer.es Fuente de Internet	1%
4	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	es.scribd.com Fuente de Internet	1%
7	static.legis.pe Fuente de Internet	1%
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%

9	repositorio.amag.edu.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.udch.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	vdocuments.net Fuente de Internet	1 %
12	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	1 %
13	www.scielo.org.co Fuente de Internet	1 %
14	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1 %
15	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to UNILIBRE Trabajo del estudiante	<1 %
19	revistainvi.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
20	scc.pj.gob.pe	

	Fuente de Internet	<1 %
21	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
25	Submitted to Universidad Internacional de la Rioja Trabajo del estudiante	<1 %
26	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	repository.unab.edu.co Fuente de Internet	<1 %
29	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
30	www.scribd.com Fuente de Internet	<1 %

31	Submitted to Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia Trabajo del estudiante	<1 %
32	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
33	Submitted to Pontificia Universidad Católica del Perú Trabajo del estudiante	<1 %
34	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.undac.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola Trabajo del estudiante	<1 %
37	Submitted to Universidad de San Martín de Porres Trabajo del estudiante	<1 %
38	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %
39	biblioteca.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1 %
40	Submitted to Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra PUCMM Trabajo del estudiante	<1 %

41	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	<1 %
42	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
43	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
44	repositorio.comillas.edu Fuente de Internet	<1 %
45	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
46	www.tc.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
47	e-spacio.uned.es Fuente de Internet	<1 %
48	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
49	simehbucket.s3.amazonaws.com Fuente de Internet	<1 %
50	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 29 (2013)", Brill, 2016 Publicación	<1 %
51	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %

52	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
53	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
54	aldiaconmatics.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
55	xdoc.mx Fuente de Internet	<1 %
56	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
57	es.unionpedia.org Fuente de Internet	<1 %
58	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
59	teoriadelderecho.com Fuente de Internet	<1 %
60	vlex.com.co Fuente de Internet	<1 %
61	www.universidadviu.com Fuente de Internet	<1 %
62	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
63	centros.uv.es Fuente de Internet	

75	www.cajpe.org.pe Fuente de Internet	<1 %
76	www.camaracantabria.com Fuente de Internet	<1 %
77	www.un.org Fuente de Internet	<1 %
78	gredos.usal.es Fuente de Internet	<1 %
79	repositorio.uned.ac.cr Fuente de Internet	<1 %
80	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
81	repository.javeriana.edu.co Fuente de Internet	<1 %
82	revista.unicuritiba.edu.br Fuente de Internet	<1 %
83	www.juridicacolombiana.com Fuente de Internet	<1 %
84	doku.pub Fuente de Internet	<1 %
85	eprints.uanl.mx Fuente de Internet	<1 %